

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 039 DEL 01/04/2025**

"Por la cual se modifica el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía **PN UPRES DEANT SA MC 061-2025** de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

**EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna No. 147 del 23/10/2024 y la Resolución 00011 del 02/01/2025, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de selección objetiva en el proceso de contratación, los factores de escogencia y clasificación se establecen teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del proponente y que serán objeto de verificación.

Que los aspectos jurídicos, económicos y técnicos de la oferta deben ser evaluados dentro de la escogencia precisa y detallada para que la contratación resulte ser la más ventajosa para la Unidad.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 30, Numeral 7, consagra que dentro de los Pliegos de Condiciones se señalarán los plazos en que la Entidad deberá elaborar los Estudios Técnicos, Económicos y Jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, contempla la participación comunitaria en todo contrato que celebren las entidades estatales.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para la definición del proceso.

"CONTINUACIÓN "Por la cual se modifica el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada –Menor Cuantía **UPRES DEANT SA MC 061-2025**, de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

Que se efectuaron los estudios previos en los que se analizó la conveniencia y oportunidad del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estatuto reglamentario de la Contratación Pública, los cuales se podrán consultar en el Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

Que la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.", establece las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, mediante los comités de adquisiciones y evaluadores.

Que mediante Resolución 00011 del 02/01-2025, procedente de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional".

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-056775-DEANT-ESPCO-GASIS-29.25 del 12/02/2025, el señor Intendente HERLINSON ALBERTO CASTRILLÓN SERNA, Líder de Servicio de Cirugía de la UPRES – ANTIOQUIA, solicitó a la señor Ordenador del Gasto, Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Que la Unidad Prestadora De Salud Antioquia requiere contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGIA Y MAXILOFACIAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**".

Que para la revisión y estructuración del Pliego de Condiciones y posterior evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s) se requiere la designación de un Comité Evaluador (que revisará los aspectos jurídico, técnico y económico).

Que mediante resolución número **031 DEL 18/03/2025**, se designó un comité evaluador conformado por las siguientes personas: Evaluador Jurídico a la Abogada **NATHALIA DURANGO PETRO**, como Evaluador Económico y Financiero a **Contadora Pública Intendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ** y como Evaluador Técnico a **Subintendente EDILSON GONZALEZ FONNEGRA**, a la Patrullera **LUISA FERNANDA LOAIZA ORTIZ** y a la Patrullera **HEIDI JOHANA LUNA ROJAS**.

Que por situación administrativa de personal específica se deberá realizar ajustes al comité evaluador notificado anteriormente

Que mediante Resolución número 039 del 01/04/2025 Por la cual se modifica el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía **PN UPRES DEANT SA MC 061-2025** de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta la obligación de realizar una evaluación de las ofertas de forma adecuada y con el fin de poder cumplir con la verificación exhaustiva de las ofertas presentadas dentro del cronograma de contratación, se hace necesario modificar el comité técnico, ingresando en dicho comité un profesional en seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** modificar el artículo 1º de la resolución número **031 DEL 18/03/2025** el cual quedara así:

“CONTINUACIÓN “Por la cual se modifica el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada –Menor Cuantía **UPRES DEANT SA MC 061-2025**, de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA”

Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: Evaluador Jurídico a la **Abogada NATHALIA DURANGO PETRO**, como Evaluador Económico y Financiero a **ALEX FERNANDO VARGAS GARAVITO**, y como Evaluadores Técnicos a **Patrullera ANGELA DUQUE BERMUDEZ**, a la **Patrullera LUISA FERNANDA LOAIZA ORTIZ** y a la **Patrullera HEIDI JOHANA LUNA ROJAS**, quienes actuarán de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01336 del 04 de abril de 2008 y demás normas aplicables para el caso. Quienes actuarán de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01336 del 04 de abril de 2008 y demás normas aplicables para el caso.

**ARTÍCULO 2º:** Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s) cuentan con un plazo común máximo de tres (03) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

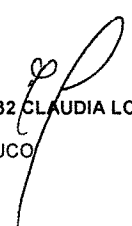
**ARTÍCULO 3º:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

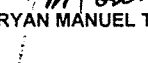
**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

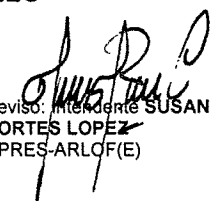
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Envigado - Antioquia, el día 01/04/2025

  
Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**  
Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia

  
Elaboró: AA32 **CLAUDIA LORENA SOSA MORALES**  
UPRES-GRUCO

  
Revisó: Intendente **BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ**  
UPRES-GRUCO

  
Revisó: Intendente **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**  
UPRES-ARLOF(E)

Fecha de elaboración: 01/04/2025

Ubicación: D:\CONTRATOS\2025\CONTRATOS\MENOR CUANTIA-OSTEOSINTESIS

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado  
Teléfonos: 3505856273  
deant.upres-pco@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)